

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSERVATORIO ADOLFO SALAZAR

Preámbulo

El Reglamento de régimen interno aprobado por el Consejo Escolar forma parte del proyecto educativo del centro. Es, por tanto, el primer paso importante para la elaboración de dicho proyecto.

La importancia del Reglamento de régimen interno radica en el hecho de que es un documento que el centro se da a sí mismo, ejerciendo su autonomía y en el cual se enumeran todas las normas sobre organización, participación en la vida del centro y derechos y deberes de los alumnos. Es decir, se fijan las normas básicas de convivencia del centro.

El Reglamento tiene su base jurídica en el Real Decreto 732/1995 sobre derechos y deberes de los alumnos. El ejercicio de estos derechos y deberes tiene como marco los fines que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la LODE, los artículos 1 y 2 de la LOGSE, los artículos 2 y 3 de la LOCE, y 1 y 2 de la LOE.

Asimismo, este Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones anuales dictadas por el Director General de Centros Docentes por las que se regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música.

El régimen de convivencia establecido en el centro debe propiciar el clima de trabajo y corresponsabilidad que permita que los alumnos obtengan los mejores resultados posibles. Es fundamental que el alumno perciba que estas normas no son algo ajeno al centro, sino que han sido elaboradas por el conjunto de la comunidad educativa (padres, alumnos, docentes y no docentes) y que todos han colaborado -a través de sus representantes en el Consejo Escolar- en su redacción y aprobación.

Este Reglamento debe contribuir decisivamente a desarrollar los hábitos de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre todos.

Disposiciones generales

- 1.- El Reglamento de régimen interno del Conservatorio, aprobado por su Consejo Escolar, contiene las normas básicas de convivencia del centro, así como otras sobre organización y participación en la vida del Conservatorio.
- 2.- Lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación para toda la comunidad del Conservatorio.
- 3.- El Consejo Escolar del centro es el órgano encargado de resolver los conflictos que puedan plantearse en la interpretación de este Reglamento y dentro del ámbito de sus competencias.
- 4.- Los órganos de gobierno del Conservatorio adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia.
- 5.- El Consejo Escolar evaluará periódicamente los resultados de la aplicación de estas normas, analizando los problemas detectados en su aplicación y proponiendo las medidas oportunas.

Capítulo I De los derechos y deberes de los alumnos

6.- Son alumnos del Conservatorio todos los matriculados oficialmente en el curso académico.

7.- Además de los alumnos oficiales y en casos excepcionales se podrá admitir alumnos oyentes en clases de tipo colectivo. Estos alumnos podrán asistir a clases, teniendo siempre en cuenta que no se les dedicará tiempo ni se les atenderá como a los alumnos oficiales.

8.- Cualquier alumno que quiera ser considerado oyente tiene que solicitarlo a la Dirección del Centro, quién previa consulta al profesor implicado y una vez que este haya otorgado su consentimiento, podrá dar trámite a la solicitud.

9.- Excepcionalmente se podrá conceder el carnet de alumno colaborador, cuando por necesidades del centro y por mutuo acuerdo, un alumno no matriculado oficialmente se comprometa a colaborar de forma permanente en una de las agrupaciones orquestales, camerísticas u otra actividad. Este carnet dará derecho mientras dure la colaboración del alumno con el conservatorio, a usar las aulas y cabinas, así como el material de biblioteca.

SECCIÓN 1ª

Derechos de los alumnos

10.- El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

11.- Todos los alumnos tienen derecho a:

- a) que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- b) elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, será canalizada a través de los representantes de los alumnos.
- d) reunirse en dependencias del Conservatorio para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro.
- e) constituir asociaciones, y a elegir sus delegados en el marco de las mismas.
- f) utilizar las instalaciones del Conservatorio con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades docentes y con las precauciones necesarias en relación con la adecuada conservación de los recursos.
- g) participar en calidad de voluntarios, en las actividades del centro.
- h) que su rendimiento escolar, sea evaluado con plena objetividad.

12.- Con el fin de garantizar el derecho a una evaluación con criterios objetivos, el Proyecto Curricular del Conservatorio deberá incluir los criterios de evaluación que se van a aplicar.

Conforme al plan de estudios de 1992, la evaluación es continua e integradora y será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el tutor.

13.- Los tutores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres o tutores legales a fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje.

14.- Los alumnos o sus padres podrán efectuar reclamaciones contra las calificaciones académicas. Estas deberán basarse en la inadecuación de las pruebas propuestas al alumno en relación con los objetivos o contenidos de la asignatura, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

15.- Las reclamaciones deberán seguir el procedimiento establecido en las Instrucciones anuales dictadas por el Director General de Centros Docentes por las que se regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música.

16.- Además de lo establecido en los números 14 y 15 de este Reglamento, los alumnos o sus familias podrán presentar reclamaciones o quejas sobre cualquier aspecto de la actividad educativa.

17.- Las reclamaciones deberán presentarse a cualquiera de las siguientes personas: el tutor, el jefe de departamento, los jefes de estudios o el director.

SECCIÓN 2ª

Deberes de los alumnos

18.- Los alumnos tienen el deber de:

a) Asistir a clase con puntualidad, llevar el material adecuado y seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

b) Participar en todas las actividades que, orientadas al desarrollo de los planes de estudios, organicen sus profesores o los Jefes de Estudios.

c) Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones del centro así como todo el material, instrumentos, partituras, libros, etc....

d) Mantener las mínimas normas de convivencia e higiene personal.

e) Mostrar el respeto debido a todo el personal docente y no docente.

f) Conocer y respetar todo lo establecido en este Reglamento de régimen interno.

19.- Cuando, a juicio del Tutor, la reiteración en las faltas de asistencia del alumno en una determinada asignatura impida la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos de la misma, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá decidir la pérdida del derecho a la evaluación continua del alumno en dicha asignatura.

20.- En la decisión de aplicar la pérdida del derecho a la evaluación continua por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de las diferentes asignaturas y el porcentaje de faltas de asistencia no justificadas. Este porcentaje en ningún caso podrá superar el 15 % del total. En las asignaturas de Coro, Orquesta y Música de Cámara, los alumnos perderán su derecho a la evaluación continua y su preferencia en la asignación de horario, cuando falten a clase 3 veces durante el curso.

21.- En casos excepcionales, y previo informe favorable de los profesores implicados, se podrá conceder una convocatoria de examen sustitutorio a la evaluación continua que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos de las asignaturas respectivas.

Capítulo II Boletines trimestrales y calificaciones finales

22.- Los sistemas de evaluación oficiales son los siguientes:

Grado Elemental

Apto

No apto

Grado Profesional

De 1 a 10 sin decimales

Estos sistemas de evaluación son los vigentes como calificación de fin de curso, y así figurarán en los expedientes de los alumnos.

23.- Los alumnos recibirán (excepto los de 6º de grado medio) unos boletines trimestrales (al final del primer y del segundo trimestre) donde podrán figurar las siguientes calificaciones:

Muy bien
Bien
Progresó Adecuadamente
Rendimiento insuficiente
Rendimiento deficiente
Sin calificar

24.- Los alumnos de 6º de grado medio recibirán un boletín al final del primer cuatrimestre, donde figurará el rendimiento académico hasta la fecha, con las mismas calificaciones estipuladas en el artículo 23.

Premio Extraordinario Adolfo Salazar

25.- Propósito y objetivos: Aportar un mérito adicional al curriculum del alumno y dar reconocimiento interno al rendimiento excelente.

Se valorará la proyección del alumno dentro y fuera del Centro.

Requisitos: Tener el expediente del último ciclo en el Conservatorio Adolfo Salazar, tener una nota promedio mínima de 9, y unanimidad de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Premio Extraordinario de Fin de Grado

26.- Los alumnos que hayan obtenido la calificación de 10 en el sexto curso en la asignatura de instrumento podrán optar al “Premio fin de Grado” de la especialidad. Para ello, el director del centro nombrará un tribunal de profesores de la especialidad o de especialidad afín y del que no podrá formar parte el profesor del alumno aspirante. El “Premio fin de Grado” no podrá ser compartido. Los alumnos que, habiendo optado al “Premio fin de Grado” y no lo hayan obtenido, podrán ser premiados con una “Mención de Honor” hasta un máximo de dos por especialidad, si el tribunal lo considera oportuno. La obtención del “Premio fin de Grado”, así como de la “Mención de Honor” se consignará en los documentos de evaluación del alumno mediante una diligencia específica. Los requisitos para presentarse a este examen será presentar un programa de 30 minutos aproximados de duración con al menos tres obras diferentes.

Examen de 6º curso de la especialidad instrumental

27.- Se constituirá un tribunal, donde el tutor actuará de presidente. Se exigirán al menos 3 obras, 30 minutos aproximados, y la nota de este examen constituirá el 50% de la nota final, siendo el otro 50 % el rendimiento durante el curso. Para aprobar el curso, será obligatorio obtener un 5 mínimo en el examen y en el curso. (Estos exámenes se convocarán durante la primera quincena de mayo)

Capítulo III Normas de convivencia

Horarios

28.- Los horarios se confeccionarán con criterios pedagógicos y se intentará que los alumnos tengan un horario lo más compacto posible reduciendo así el número de días de asistencia al centro. A estos efectos se deberá tener en cuenta la edad y el domicilio del alumno, respecto al Centro.

29.- Cualquier incompatibilidad horaria con actividades relativas a la enseñanza obligatoria deberá ser tenida en cuenta en la confección de los horarios.

30.- Las incompatibilidades de horario con otras enseñanzas de grado superior, jornadas laborales u otros asuntos serán tenidas en cuenta en la medida de las posibilidades de organización del centro.

Matriculación en más de un curso académico

31.- El plazo para solicitud de matriculación en más de un curso académico (ampliación de matrícula) será desde el 1 hasta el 15 de noviembre. Los alumnos deberán solicitarlo en secretaría mediante instancia firmada por el profesor tutor, quien antes de dar el visto bueno a la solicitud, deberá haberse informado con los demás profesores del alumno de su capacidad, sus posibilidades y de la conveniencia de conceder esa ampliación. Es aconsejable además que el alumno asista cuanto antes, como oyente, a las clases de todas las asignaturas del curso al que solicita ampliar. No se podrá solicitar ampliación de quinto a sexto de grado medio.

Cambio de profesor

32.- La asignación de profesor en las asignaturas instrumentales que son impartidas por más de un docente es un asunto interno del departamento correspondiente.

33.- Las solicitudes de cambio de profesor deben ser dirigidas a la Jefatura de Estudios del centro desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre.

Excepcionalmente la Junta Directiva estudiará solicitudes presentadas fuera de plazo cuando los profesores implicados consideren que es posible y que dicho cambio beneficia al alumno.

34.- Si existiera un acuerdo previo entre el alumno y el profesor destinatario de la solicitud, será preceptivo que éste último firme la solicitud dando el visto bueno a la petición, en la que deberá constar que acepta a dicho alumno para el próximo curso. No obstante, la decisión final será del departamento correspondiente.

35.- Las solicitudes que no vengan firmadas por un profesor, serán atendidas por el departamento correspondiente, dentro de sus posibilidades. En ningún caso una petición de cambio de profesor supone su aceptación implícita.

Préstamo de instrumentos

36.- El conservatorio dispone de un número limitado de instrumentos para su préstamo, cuya adjudicación compete a los profesores de la asignatura correspondiente.

37.- Los alumnos interesados en dicho préstamo deben dirigirse a su tutor.

38.- Los préstamos de instrumentos serán por un año y estarán condicionados a que el alumno mantenga un rendimiento académico satisfactorio. Tendrán preferencia los alumnos de Grado Elemental, y dentro de este, tendrán preferencia los de iniciación.

39.- El profesor tutor certificará el estado del instrumento tanto en la entrega al alumno como en la devolución de éste al Conservatorio.

40.- El mantenimiento rutinario necesario para el uso del instrumento, así como las reparaciones motivadas por un mal uso o deterioro accidental del instrumento correrá por cuenta del usuario. El alumno notificará al profesor cualquier incidencia a este respecto.

41.- Los profesores podrán disponer de los instrumentos en préstamo para atender necesidades del Conservatorio.

Biblioteca

42.- Para tener derecho al servicio de préstamo de libros, discos y partituras o hacer uso de la fonoteca, es necesario solicitar el carnet de biblioteca.

Con el mencionado carnet se podrá recibir en préstamo, durante una semana, dos partituras, un libro y/o un disco. Al devolverlo, si nadie lo está esperando, se puede solicitar una renovación por ocho días más.

43.- El retraso en la devolución de los libros o partituras prestados se penalizará con la pérdida del derecho a solicitar nuevos préstamos por un periodo igual al doble de los días de retraso.

Si el retraso se produjera por segunda vez, la penalización será por dos meses; si se produjera por tercera vez, se prolongará hasta el final del curso.

La no devolución de algún libro podrá ser sancionada económicamente.

Normas de uso de los ordenadores

44.- a) El alumno entregará su carnet a la bibliotecaria, anotando el nombre y la hora de inicio en el impreso que se facilitará al efecto.

b) El tiempo máximo de utilización es de treinta minutos, y se podrá renovar este plazo si no hubiera ningún otro alumno esperando.

c) Los alumnos podrán inscribirse en una lista de espera, anotando su nombre y la hora. Si el alumno al que correspondiera el turno de la lista de espera no se encontrara en el momento en que quede libre alguno de los ordenadores, perderá su turno y pasará el siguiente en la lista.

d) Sólo podrá haber un alumno por ordenador.

e) Los alumnos estarán sometidos a las normas de silencio y orden propias de la biblioteca.

f) El horario de utilización de los ordenadores será el siguiente: Martes, miércoles, jueves y viernes de 11'00 a 13'00 h. Lunes, martes miércoles y jueves de 18'00 a 20'00 h.

g) El incumplimiento de estas normas será penalizado con la pérdida del derecho a utilizar este servicio durante dos semanas.

h) El material deteriorado será repuesto por el alumno responsable.

Normas de uso de las cabinas de estudio y de las aulas

45.- a) Todos los alumnos matriculados oficialmente en el Conservatorio tienen derecho al uso de las cabinas y aulas destinadas a este efecto.

b) También, y mientras mantengan esta condición, tendrán derecho a estudiar en el Conservatorio antiguos alumnos, y alumnos y profesionales que colaboren en alguna actividad organizada por el centro, durante el tiempo de preparación de la misma. Las condiciones de colaboración se estudiarán individualmente.

c) Los profesores tendrán prioridad absoluta para el uso de cualquier aula (preparación, recuperación de clases, ensayos, etc.), y, en caso necesario, de una cabina.

d) El aula 41 sólo estará disponible para los alumnos de contrabajo.

e) En el aula 1 y en el salón de actos sólo se podrá ensayar con el conocimiento previo, para su reserva, del Jefe de Estudios. Cualquier otra situación deberá ser autorizada por un miembro de la Junta Directiva.

f) En las aulas con piano de cola tendrán preferencia para estudiar los alumnos matriculados en tercer ciclo de Grado Medio en las asignaturas de piano, música de cámara con piano y acompañamiento.

g) El estudiante que desee utilizar un aula o cabina, lo solicitará en Conserjería a las Auxiliares de Control. Si hay disponibilidad, entregará su carné del Conservatorio y apuntará su nombre y dos apellidos, el número del aula o cabina y la hora de entrada. El carné será devuelto al alumno una vez que éste devuelva la llave del aula o cabina al finalizar su tiempo de uso y escriba su hora de salida.

h) En ningún caso se entregará la llave de un aula o cabina a un alumno con un carné que no sea el propio.

i) El alumno podrá estudiar en una cabina o aula por un tiempo máximo de dos horas por la mañana y de una hora por la tarde. Si no hubiera demanda por parte de otros alumnos, podrá renovar el uso de la misma, pasando siempre por Conserjería para dejar constancia de dicha renovación.

j) Cuando no haya aulas o cabinas disponibles, se establecerá una lista de espera para organizar la demanda. No se permitirá la “reserva” de una cabina o aula para una hora determinada. Si el alumno al que correspondiera el turno en la lista de espera no se encuentra en Conserjería en el momento que quede libre un aula o cabina, perderá su turno y pasará al siguiente de dicha lista.

k) Está prohibido intercambiar una llave entre un alumno y el siguiente que ocupa el aula o cabina. Siempre se debe pasar por Conserjería para devolver la llave, anotar la hora de salida y retirar el carné; seguidamente el alumno entrante anotará su nombre y hora de entrada, nº de cabina o aula y dejará su carné en depósito.

l) No está permitido encerrarse por dentro mientras se está utilizando el aula o cabina. Igualmente, no se permite salir del centro o estar en otra clase sin haber devuelto la llave a Conserjería.

m) Está prohibido comer dentro de las aulas.

n) El uso y la responsabilidad sobre todo lo que suceda en el aula (empleo distinto al estudio o ensayo, deterioro de las instalaciones y materiales, etc.) serán del alumno a quien se le ha concedido dicha aula o cabina.

ñ) En las aulas habrá un inventario del material e instrumentos que se encuentran en cada una de ellas. Cualquier anomalía sobre el estado del aula o cabina o su material debe ser comunicada inmediatamente en Conserjería mediante un “parte de incidencias”.

o) No se deben trasladar banquetas o sillas de un aula a otra, ni cambiar de lugar las mesas, muebles o pianos. Los atriles que se utilicen deberán ser devueltos a su lugar (armario o aula del que se hayan cogido).

p) Al salir de un aula el alumno debe asegurarse de que la calefacción queda apagada, las persianas bajadas, todo el material en perfecto orden y estado, así como la luz apagada.

q) El alumno que no respete y cumpla las normas anteriores será advertido por la Jefatura de Estudios, pudiendo perder su derecho a estudiar en el Conservatorio. Las sanciones se estudiarán en cada caso, con especial atención a aquellos que reincidan. El alumno que deteriore o maltrate un instrumento o cualquier otro material del Centro puede perder el derecho a utilizar las cabinas o aulas

para ensayar o estudiar durante todo el curso, independientemente de las medidas y sanciones que legalmente sean oportunas.

r) Previa solicitud a la Jefatura de Estudios, con el visto bueno de su tutor, en casos especiales y dentro de la disponibilidad del Centro, un alumno podrá obtener un permiso especial para poder estudiar durante un tiempo determinado en algún aula o cabina.

s) Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier Auxiliar de Control podrá en todo momento revisar la lista de aulas o cabinas y carnés, comprobando el normal funcionamiento en todas ellas.

Normas sobre la actividad de los Voluntarios

46.- a) Hasta que se regule su régimen orgánico específico, el Centro acogerá la colaboración de alumnos voluntarios, en los términos previstos en la ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se regula la actividad del voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general y aplicar las adaptaciones necesarias a su organización interna.

b) En lo referente a la exención de gastos de matrícula, se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se establece la exención de tasas para los Voluntarios en los centros educativos.

c) Podrán ejercer las labores de voluntariado alumnos matriculados en Grado Medio (preferentemente en Tercer Ciclo), mayores de edad y con capacidad de obrar suficiente, que dediquen parte de su tiempo libre a una colaboración con el centro docente por la que no reciban a cambio ninguna contraprestación económica. Los aspirantes deberán solicitarlo por escrito al secretario del centro al término del curso anterior. En caso de no haber solicitantes, se hará extensiva la oferta a alumnos de nuevo ingreso.

d) El voluntario recibirá las oportunas instrucciones en lo referente a su colaboración en las actividades extraescolares del Jefe de Estudios Adjunto encargado de las mismas y del Jefe del Departamento de Lenguaje Musical, Cámara y Conjuntos.

Funciones de los Voluntarios:

47.- a) Colaborar en las actividades extraescolares y complementarias.

b) Organizar la utilización de los materiales orquestales y de las copias necesarias para el estudio de las obras programadas en las diferentes orquestas del centro.

c) Custodiar dichos materiales en el archivo para su utilización exclusiva en los ensayos y conciertos.

d) Catalogar estos materiales en las condiciones adecuadas así como realizar los pequeños trabajos necesarios para su eficaz identificación y archivo.

e) Dar parte del deterioro, desaparición o mal uso de los materiales a su cargo.

f) Colaborar en la carga y descarga de materiales e instrumentos de la orquesta, si fuese necesario, y en la actividad escénica en las actividades programadas por el centro y que le sean asignadas.

Derechos de los Voluntarios:

48.- a) Matrícula gratuita durante el curso escolar en el que desempeñen su función. En el caso de incumplimiento de sus funciones e informe negativo el Voluntario abonará las tasas al final del primer trimestre y se podrá nombrar a otro de los candidatos que lo hubieran solicitado.

b) Abono de transporte gratuito durante el curso escolar (renovado tras el primer trimestre una vez se garantice la eficacia en la colaboración y la continuación, por tanto, de la condición de voluntario para todo el curso).

Capítulo IV Régimen disciplinario

49.- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones o al material del centro quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación sin perjuicio de las amonestaciones previstas en el artículo 51. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

48.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser sancionadas con amonestaciones, suspensión temporal de derechos, cambio de grupo o mediante la instrucción de un expediente en los términos que aparecen en los artículos 48 al 56 del Real Decreto 732/1995 sobre derechos y deberes de los alumnos.

49.- Las sanciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador. No podrán imponerse las que sean contrarias a la integridad física o a la dignidad personal del alumno.